ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019
ÍTEM4 – CHIPITAS

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los 19 días del mes de Julio de 2019, siendo las 09:00 hs se presenta el **Informe resultante de la evaluación de Ofertas correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019 PARA LA"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR" ID 364.522**,elaborado en base al acta de apertura de ofertas de fecha 09 de julio y según a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Art. 61 del **Decreto Nº 3719/15** y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración del Gobernador del Quinto Departamento del Caaguazú.----------

Por Resolución Nº 2710/2019 de fecha 10 de Julio, en su Art. 1º se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas para la verificación de las documentaciones de los oferentes. ----------

Abog. Marcial Cardozo Jimene
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

APERTURA DE SOBRES.

De conformidad al Acta de Apertura de Ofertas –Licitación Pública Nº02/2019 en fecha 09 de Julio del año 2019, se procedió al acto de apertura siendo las 08:30 hs., dándose lectura de las ofertas recepcionadas para el **ÍTEM 4 – CHIPITAS** conforme al siguiente detalle:----------

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Orden	Empresas	Monto oferta
1	GIRASOL S.A.	952.523.000
2	LADERO PARAGUAYO S.A.	956.519.600
3	ARCÁNGEL S.A.	1.092.404.000
4	CAMICA S.R.L.	1.292.234.000
5	DISTRIBUIDORA VICTORIA	1.329.535.600

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.

	EMPRESAS	GIRASOL S.A	LADERO PARAGUAYO S.A.	ARCÁNGEL S.A.	CAMICA S.R.L	DISTRIBUIDORA VICTORIA
No	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Cumple/ No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
1	Formulario de Oferta y Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art.40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Mer
Nutricionista
Reg. Nº 1841

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Todas las firmas oferentes **CUMPLEN** con la presentación de los documentos considerados sustanciales por la Ley de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, conforme se detalla más arriba.----------
En relación a la Resolución DNCP Nº 849/2015, se procedió a la verificación dentro de la Base de Datos del Sistema SINARH, sobre los miembros de la sociedad de las firmas oferentes. -----
Representantes y socios de las firmas oferentes, no aparecen registrados como funcionarios públicos en el SINARH.----------

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

- *La representante de la empresa Girasol, sobre la empresa Ladero S.A. la autorización del fabricante del folio 38 no está fechado, el folio 39 Capacidad de Producción tampoco está fechado, el folio 43 Producción de Envases tampoco está fechado, los folios 52, 56 y 57.*
- *Observación realizada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. sobre la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA VICTORIA DEL GRUPO ESCOLTA S.R.L.: no cumple con la capacidad financiera mínima solicitada en el pliego de Bases y Condiciones, el Pliego solicita un capital integrado mínimo de 4.000.000.000 en el último balance declarado, la firma Escolta presenta en su balance 2018 un capital de 30.000.000 folio 30.*
- *Observación realizada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. sobre la oferta presentada por la firma GIRASOL S.A.: Por la firma Girasol S.A. primer punto: no cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en el folio 235 presenta el balance 2018 con un capital integrado de 2.500.000.000.*
- *Observación realizada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. sobre la oferta presentada por la firma ARCANGEL S.A.: Por ARCANGEL S.A. no cumple la capacidad financiera mínima solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta un capital integrado de 1.580.000.000 del balance 2018 en el folio 80.*

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas.----------

Respuesta: El Comité de Evaluación designado para realizar el análisis respecto a los cumplimientos e incumplimientos de las especificaciones técnicas, analizará la situación manifestada en detalle, y la observación será considerada en la etapa evaluativa pertinente; solicitará en caso de ser necesario y conforme a lo requerido por el PBC, las documentaciones formales, y de verificarse la ausencia de algún documento sustancial, procederá en consecuencia a la descalificación de la oferta.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por **ITEM**. De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 26 de la Ley 2051/03** y siguiendo el método de evaluación establecido en el **Art. 61 del Decreto 3719/15**, a los efectos de proceder a la selección para el análisis de los demás requisitos de evaluación, se procede a la revisión de la planilla de precios, en concordancia con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada por el Comité se desprende que ninguna de las firmas oferentes ha incurrido en errores aritméticos.----------

Seguidamente se procede a agrupar en orden numérico de menor a mayora las ofertas presentadas, las que serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro: ----------

Orden	Empresas	Monto oferta
1	GIRASOL S.A.	952.523.000
2	LADERO PARAGUAYO S.A.	956.519.600
3	ARCÁNGEL S.A.	1.092.404.000
4	CAMICA S.R.L.	1.292.234.000
5	DISTRIBUIDORA VICTORIA	1.329.535.600

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité luego de haber realizado las correcciones y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, se procede a verificar la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial en los ítems, encontrándose que:

CHIPITA						
N°	Descripción del Bien	Precio Unitario Referencial	30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	Diferencia con el Precio Referencial
1	Girasol	1.060	742	1.272	715	**32,55%**
2	Ladero Paraguayo	1.060	742	1.272	718	**32,26%**

Girasol S.A.: El precio ofertado por la Empresa Girasol S.A. se encuentra al 32.55% por debajo del precio referencial publicado.

- Se ha solicitado por Nota UOC de fecha 18/07/2019 al oferente: Una explicación detallada de la composición del precio ofertado ya que la oferta presentada existe una diferencia superior al treinta por ciento (30%) entre el precio ofertado y el precio referencial difundido con el llamado a contratación.

Respuesta del Comité: La empresa Girasol presento en fecha 19 de julio la nota vía mesa de entrada su desglose de precios ofertados por la cual se justifica plenamente el precio de su oferta, por tanto, este comité considera que es suficiente para justificar el precio.

Ladero Paraguayo S.A.: El precio ofertado por la Empresa Ladero Paraguayo S.A. se encuentra al 32.26% por debajo del precio referencial publicado.

- Se ha solicitado por Nota UOC de fecha 18/07/2019 al oferente: Una explicación detallada de la composición del precio ofertado ya que la oferta presentada existe una diferencia superior al treinta por ciento (30%) entre el precio ofertado y el precio referencial difundido con el llamado a contratación.

Respuesta del Comité: La empresa Ladero presento en fecha 19 de julio de 2019 la nota vía mesa de entrada su desglose de precios ofertados por la cual se justifica plenamente el precio de su oferta, por tanto, este comité considera que es suficiente para justificar el precio.

Los demás precios presentados por los Oferentes no se encuentran al 30 % por debajo del precio referencial por lo que no fue necesario solicitar el desglose del precio ofertado.

En base a lo expuesto más arriba, el comité culmina el informe respecto a los análisis de precios ofertados.----------

En base a lo expuesto más arriba, el comité culmina el informe respecto a los análisis de precios ofertados.----------

REQUERIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES

Seguidamente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, a ese efecto la Comisión Evaluadora, conforme establece la Ley de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentario.—

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Nadia Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. N° 1841

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE UTILIZARÁ EL CRITERIO "CUMPLE" O "NO CUMPLE

	GIRASOL S.A	LADERO PARAGUAY O S.A.	ARCÁNGEL S.A.	CAMICA S.R.L	DISTRIBUIDORA VICTORIA
CAPACIDAD FINANCIERA					
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital integrado no inferior a cuatro mil millones demostrable con el último balance general declarado.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.					
Inscripción en SENACSA y/o INAN para los alimentos líquidos y/o sólidos según correspondan, que deberán estar vigente al momento de la apertura de sobres. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización de lácteos y derivados ya sea para empresas públicas o privadas y la cartera de clientes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Inscripción en el SET en la actividad económica principal de elaboración y/o provisión de alimentos para personas (productos lácteos sus derivados y alimentos sólidos), el cual deberá ser **como mínimo** de **3 (tres)** años**.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Demostrar provisión de lo ofertado (alimentos para personas) productos lácteos sus derivados y/o alimentos sólidos con facturaciones de venta, contratos y recepciones finales por un monto equivalente al 50 % **como mínimo** del monto total ofertado en la presente licitación, de los **3 (tres) últimos años 2016 -2017- 2018**. Los mismos pueden ser de instituciones públicas y/o privadas (la equivalencia del 50 % deberá ser por cada año solicitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
APACIDAD TÉCNICA					
3 (tres) vehículos furgonados para la distribución de los alimentos sólidos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Depósito dentro del Departamento de Caaguazú, propio o alquilado para el almacenamiento de los productos, el Oferente deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada de ser propietario o tener en alquiler	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales – Personas Jurídicas					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Zuzana A. Cáceres Vel
Secretaria de Niñez y Ado
Gobernación de Ca

Sociedad.					
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
atente municipal vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, en caso de que pliego lo requiera.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente ara los productos ofertados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.					
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b.2 de la Sección II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional, Certificado de Origen y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, para los Fabricantes o;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cualquier otro documento adicional requerido					
Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RSPA vigente, expedido por la INAN de cada Ítem	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RNE expedido por el elaborador de envases	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Ruiz Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Para Representante / Distribuidores: Declaración Jurada expedida por el fabricante de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

GIRASOL S.A:

Observación realizada por la oferta presentada por la firma GIRASOL S.A.: Por la firma Girasol S.A. primer punto: no cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en el folio 235 presenta el balance 2018 con un capital integrado de 2.500.000.000.

Procedemos entonces a la verificación física del documento en la carpeta de la oferta detectando que los Balances Generales de la firma se encuentran desde el folio 208 al folio 243. En la verificación detallada podemos visualizar que en el **folio 235 se encuentra el Anexo 1 – Balance General – con el rubro PATRIMONIO NETO – cuenta 3.01.01 – CAPITAL INTEGRADO con un monto de Gs. 2.500.000.000.- (Dos mil quinientos millones de guaraníes).** Podemos además observar que en el folio 242 Anexo 4 – Estados de Cambio del Patrimonio Neto el **Capital Integrado asciende a la suma de Gs. 2.500.000.000.-**
En adición, hemos revisado los demás documentos pertinentes a información financiera encontrando que en el folio 51 de la Oferta, se encuentra copia del ACTA DE ASAMBLEA correspondiente a la **Asamblea General Ordinaria Nro. 10 de fecha 19 de abril de dos mil diez y nueve, en el cual figura la composición accionaria de la firma GIRASOL S.A. con un Monto Total de Acciones de Gs. 2.500.000.000.**-

Expuestas claramente las tres evidencias documentarias respecto al CAPITAL INTEGRADO de la firma en cuestión, este Comité puede aseverar con certeza absoluta que, al cotejar plenamente en el monto citado, el CAPITAL INTEGRADO requerido en la **Sección 2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37), *(a) CAPACIDAD FINANCIERA:*** *Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital integrado no inferior a cuatro mil millones demostrable con el último balance general declarado., la firma GIRASOL S.A. no cumple con dicho requisito,* ***por lo que corresponde por este punto su descalificación.***

Abog. Marcial Cardozo Jimen
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Análisis INTN:

Se ha solicitado por Nota UOC de fecha 18/07/2019 al oferente:Informe de ensayo del fabricante del instituto nacional de tecnología y normalizaciónde cada ítem ofertado cuya realización no exceda los sesenta días previos a la presentación. -

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Respuesta: La firma Girasol presenta Informe de Ensayo del INTN **de fecha 01/06/2018 y 05/06/2018**, No cumple con lo requerido en el pliego, no presenta el Informe de ensayo del fabricante del instituto nacional de tecnología y normalización de cada ítem ofertado cuya realización no exceda los sesenta días previos a la presentación requerida en la Adenda N°1/2019 – MUESTRAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

CONCLUSIÓN: No cumple con la Capacidad Financiera, no presenta el análisis INTN de las muestras, por tanto, por estos requisitos incumplidos, corresponde su descalificación.

Zuzana A. Caceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

LADERO PARAGUAYO S.A.:
La representante de la empresa Girasol, sobre la empresa Ladero S.A. la autorización del fabricante del folio 38 no está fechado, el folio 39 Capacidad de Producción tampoco está fechado, el folio 43 Producción de Envases tampoco está fechado, los folios 52, 56 y 57.

Lic. Mercedes Fabiola Nuñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Teniendo en consideración la observación realizada, en este sentido cabe mencionar lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas al respecto:
Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea

sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores. En la evaluación de las ofertas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos de evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento. En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios.

Por su parte el Decreto 21909/03 reglamentario establece:
Art. 54º.- Acto de apertura
En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.
Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento formal no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes.

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

SECCIÓN VI
EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.
Art. 57º.- Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Rafael Roquel Coronel de Brít
Secretaría de Educació
Gobernación de Caagua

Art. 58º.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas**. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricio
Reg. Nº

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Art. 59º.- Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
Lo subrayado es nuestro.